03/03/2021

ECONOMIST & JURIST

Javier Izaguirre Fernández
Redactor de Economist & Jurist.

No hay continuidad delictiva si se envían varios WhatsApps a la víctima en tan solo 19 minutos

Corrigiendo a la Audiencia Provincial de Madrid, la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo ha declarado en su reciente STS 42/2021, de 21 de enero, que enviar tres mensajes de voz a su expareja sentimental en 19 minutos, pese a tenerlo prohibido por resolución judicial, no puede ser objeto de sanción por un delito **continuado** de quebrantamiento de condena.

A juicio del Alto Tribunal, nos encontramos ante un solo acto comunicativo sin ruptura en la situación de inseguridad o desasosiego originada a la víctima.

Antecedentes

El 15 de junio de 2016 el Juzgado de lo Penal n°1 de Guadalajara condenó a un hombre como autor de un delito de **maltrato** en el ámbito familiar, con imposición, entre otras, de las penas de prohibición de aproximarse a su expareja sentimental, a su domicilio y lugar de trabajo en una distancia inferior a 500 metros, y a **comunicarse** con la misma durante dos años.

El 9 de junio de 2018, entre las entre las 14:25 y las 14:44 horas, el condenado, sabiendo que lo tenía prohibido ...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF